



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 31 DIC. 2003

VISTO el Expediente N° 12392/03 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Cesión de Uso
y Ocupación celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro y la Unión Docentes Jubilados Fueguinos.

Que el citado convenio fue registrado bajo el N° 9032,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diez (10) cláusulas, el Convenio de Cesión de
Uso y Ocupación celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra.
María Angélica Santoro y la Unión Docentes Jubilados Fueguinos, registrado bajo
el número 9032, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

3012

DECRETO N°

Dra. Prof. María A. SANTORO
Ministro de Educación

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN



Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro "ad-referéndum" del señor Gobernador, con domicilio en la calle Patagonia N° 416, Casa 53, Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y la Unión Docentes Jubilados Fueguinos, representada en este acto por su Presidenta, señora María Elsa FARIAS de BUSTAMANTE, L.C. N° 3.417.877, con domicilio en la calle Canga N° 1748 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA UNIÓN, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cesión de Uso y Ocupación que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL MINISTERIO da en cesión de Uso y Ocupación a LA UNIÓN, para el desarrollo de sus actividades, el inmueble ubicado en la calle Transporte Villarino N° 431 de la ciudad de Ushuaia (Nomenclatura Catastral: C-32-5), con las siguientes características: -----

- Niveles: Planta Baja. -----
- Estructura: H° A° -----
- Cerramiento: Mampostería de bloques. -----
- Cubierta: Chapa c/est. madera. -----
- Carpintería: madera. -----
- Pisos: vinílico. -----

SEGUNDA: El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma, y la duración del mismo será por el término de cinco (5) años, pudiendo asimismo dársele por terminado o modificársele por mutuo consentimiento. -----

TERCERA: LA UNIÓN se compromete a abonar la totalidad de las facturas por servicio de luz, agua, gas, impuesto inmobiliario correspondiente. -----

CUARTA: LA UNIÓN deberá contratar un seguro de incendio y robo del inmueble en una firma de reconocida operatoria en plaza a entera satisfacción de EL MINISTERIO. -----

QUINTA: LA UNIÓN se compromete a utilizar los espacios para la realización de actividades propias que la institución, declarando que recibe los espacios y bienes convenidos en perfecto estado de uso y conservación, debiéndose entregar las mismas en el mismo estado, salvo el deterioro producido derivado del uso normal de las mismas, siendo a su exclusivo cargo cualquier deterioro anormal. -----

SEXTA: EL MINISTERIO podrá en todo momento ingresar y verificar el estado de uso y conservación de las instalaciones por medio de personal autorizado, considerándose el incumplimiento de esta obligación culpa grave de LA UNIÓN. -----

SÉPTIMA: El presente Convenio de Cesión de Uso y Ocupación es intransferible quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las

///...2.-

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 29 Dic. 2003
BAJO N° 9032

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

...III2.-
obligaciones y derechos derivados del mismo.-----
OCTAVA: El incumplimiento por parte de LA UNIÓN de las obligaciones establecidas, dará lugar a la rescisión inmediata del presente Convenio, como así también al reclamo por los daños y perjuicios ocasionados.-----
NOVENA: EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna de ningún tipo, respecto del personal que presente servicios para LA UNIÓN asumiendo éste cualquier tipo de responsabilidad civil, laboral o comercial al respecto.-----
DÉCIMA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Las partes respectivas constituyen a todos sus efectos, sus respectivos domicilios en los lugares indicados al inicio del presente, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.-----

Se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ^{veintitres} (23) días del mes de dicembre de 2003.-----

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

MARIA ELISA E. BUSTAMANTE
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.